



Iluminado Prieto Curto

Letrado experto en Derechos Humanos.



Tutela judicial de los derechos humanos

Los derechos materiales son tutelados por Jueces y Tribunales a través de las normas procesales de los distintos órdenes, bien mediante procesos ordinarios o mediante procesos especiales. Con relación a procesos especiales, la [Ley de Enjuiciamiento Civil](#) dedica su Libro IV a estos procesos – capacidad, filiación, matrimonio y menores; división judicial de patrimonios y monitorio y cambiario-, como también lo hace el Libro IV de la **Ley de Enjuiciamiento Criminal** – procesado Senador o Diputado en Cortes, enjuiciamiento rápido de determinados delitos, por aceptación de decreto, decomiso y, procedimiento por injurias y calumnias-, la **Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa** su Título V, y la **Ley Reguladora de la Jurisdicción Social** en su libro segundo, junto al proceso ordinario trata las distintas modalidades procesales.

Estas normas procesales hacen referencias a la tramitación de la tutela judicial de derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución, su título I trata “de los derechos y deberes fundamentales”, y se compone junto al artículo 10 de cinco capítulos; en el cuarto, el artículo 53.2 nos dice “Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo segundo ante los Tribunales ordinario ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |